GAZETA DE

BUENOS-AYRES

DEL SABADO 21 DE SETIEMBRE DE 1816.

Proclamacion y jura de la independencia nacional de las Provincias-Unidas del Rio de la Plata en la capital de Buenos-Ayres.

El viernes 13 del corriente se proclamò y jurò en esta capital del modo mas solemne el decreto augusto de la Representacion Soberana de los Pueblos Argentinos que los eleva al rango y preeminencias de nacion independiente. Todas las corporaciones, xefes, y empleados civiles y militares acompañaron al Excmo. Sr. Director Supremo á las 10 de la mañana desde la fortaleza hasta la plaza de la Victoria; donde estaba dispuesto un espacioso tablado que admitia sin estrechez la ilustre comitiva. La distribucion simétrica de las tropas de linea y cívicas, el concurso numeroso y ordenado del vecindario mas lucido de ambos sexôs, las decoraciones alusivas colocadas en el centro y angulos de la misma plaza, el reverbero de un crecidísimo nùmero de faroles destinados á la iluminacion, la armonia de las mùsicas marciales y demas demostraciones del pùblico regocijo ofrecian la escena mas interesante, la mas halagüeña, y la mas digna del dia grande y feliz, constante objeto de nuestros votos. En medio de los mas vivos trasportes de nuestro puro gozo el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo D. Francisco Antonio de Escalada, enarbolando la bandera nacional, dixo: ——

Ciudadanos argentinos: el decreto augusto de la emancipacion política de las Provincias en Sud-America, unidas en Congreso, os presenta la declaracion del nuevo ser á que vuestros votos han aspirado, os eleva al rango de nacion, y os publica independientes del rey de España Fernando 7º, sus sucesores, Metrópoli, y de toda dominacion extraña. Decreto de tanta dignidad, no basta que se aclame, quando es preciso saberlo sostener con los esfuerzos para la concordia, con el poder de la union, y con obediencia á las autoridades, jurandolo asi ante el Dios de la Patria, ante los pueblos, y ante el orbe todo.

¿Jurais á Dios Nuestro Señor, y esta señal de †, promover y defender la libertad de las Provincias Unidas en Sud-América, y su independencia del rey de España Fernando 7º,

sus sucesores y metrópoli: y toda otra dominacion extrangera?

¿Jurais á Dios Nuestro Señor, y prometeis á la Patria el sosten de estos derechos hasta con la vida, haberes y fama?—Si juramos.

Si asi lo hiciereis, Dios os ayude, y si no, él y la Patria os hagan cargo.

Concluido el juramento batiendo el Sr. Alcalde de 1º voto el pabellon en los quatro frentes de la plaza, dixo:—

Renazca la concordia.
La union reyne.
La Patria
Y la independencia vivan.

Concluido este acto siguió la comitiva à la plaza de la Residencia entre las aclamaciones de un inmenso pueblo donde se repitiò la proclamacion y jura de la independencia argentina con igual solemnidad; y se verificó con la misma el dia siguiente en la plaza de Monserrat y San Nicolas.

En el dia 15 por la mañana se celebró con asistencia de las referidas corporaciones, xefes y empleados, y de un numeroso concurso, en la iglesia Catedral, una misa solemne de accion de gracias al Protector Eterno de nuestra libertad, y desempeñó con aplauso una oracion análoga á su elevado objeto el Sr. Maestre-escuela Dr. D. Diego Estanislao Zavaleta.

En las noches de estos dias se ha iluminado toda la ciudad con singular lucimiento, y como nunca la plaza de la Victoria: se han hecho otras muchas demostraciones de alegria que publican la satisfaccion y alto aprecio con que han recibido los ciudadanos de Buenos-Ayres la augusta declaracion de su emancipacion política, y que se omiten detallar consultando la estrechez de estas pàginas. La suerte está echada; y el exito venturoso de la empresa pende todo de nuestra constancia. Si en el curso de la revolucion hemos adquirido glorias, es de nuestro mayor interes el conservarlas; si hemos sufrido perdídas aun es tiempo de repararlas. Si queremos eficazmente ser libres lo seremos sin duda: si no lo somos es indicio cierto de que no lo merecemos. ¿Y seremos tan infelices que arrostremos esta afrenta? Union compatriotas; y triunfaremos de todos los peligros: union, y tendremos nuevos motivos de amarnos; union y haremos inmortal á nuestra Patria.

Departamento de Gobierno.

Buenos-Ayres setiembre 10 de 1816.= Siendo necesario variar el escudo de armas con que corre el papel sellado en sus diversas calidades, desde que se halla declarada la independencia de estos pueblos de los reyes de España, asi como está ya practicado con respecto al del sello primero, vengo en ordenar que todo el papel sellado de que en adelante se usare se uniforme baxo este concepto, en la inteligencia que el presente decreto deberá regir desde 1º de noviembre entrante en todas las provincias, subrogandose las armas del Estado á las de los referidos reyes, de cuyo ùnico modo es que podrá ser recibido en los tribunales, y demas casos en que lo requiere la ley: comuniquese á quienes corresponda, y dese al público por medio de la prensa. —*Pueyrredon.* —*Manuel Obligàdo*, secretario en comision.

NOTICIAS DE EUROPA.

Versailles 29 de mayo. —El gobierno frances sigue con mucha vigilancia. En todas las cercanias de París las

guardias detienen á los que pasan, y le exígen sus pasaportes. El jardin de las Thuillerias se cierra una hora mas temprano que lo acostumbrado. Todos los papeles extrangeros sean obras periódicas ó políticas tienen prohibida la entrada. La última obra del Abate de Pradt *sobre la restauracion de los Borbones*, continua rigorosamente prohibida. (*Morning Chronicle 12 de junio de* 1816)

En otra gazeta inglesa se dice que el mismo Abate Pradt ha sido perseguido por insinuacion del embaxador español, à causa de los principios que ha asentado en su tratado *sobre el Congreso de Viena*. Se asegura que ha sido desterrado. Esto prueba bien claramente la liberalidad que la Amèrica puede esperar del sistema de algunos gabinetes de Europa, y que no siempre los monarcas se rinden á la fuerza del convencimiento y de las luces.

Paris 22 de mayo.—El Tribunal del Santo Oficio en Roma, despues de invocar la asistencia del Espíritu Santo, ha anulado los procedimientos comenzados por el inquisidor de Ravena contra Salomon Moses Viviani, que despues de abrazar la comunion romana, se pasó al judaismo. Su Santidad en el decreto promulgado en esta ocasion se expresa como sigue: "La ley divina no es como la ley de los hombres. A aquella la acompañan siempre la suavidad y persuasion. La persecucion, los destierros, y las prisiones son medios empleados por los falsos profetas y los falsos doctores. Compadezcamos al hombre que se halla privado de la luz, y aun à aquel que hace esfuerzos por separarse de ella, porque su ceguedad puede servir para promover los grandes designios de la Providencia."

Su Santidad ha ordenado que en lo futuro en causas de esta clase no se imponga á los culpados la pena de pérdida de vida ó mutilacion de algun miembro.

En la última instalacion de la academia francesa Mr. Cuvier Secretario perpetuo leyò algunas observaciones sobre los progresos de las ciencias, y su influxo en la sociedad. Las siguientes notas sobre la aplicacion de las máquinas de vapor son muy substanciales.—"Un barco ha cruzado los mares sin velas, sin palos, y sin marineros. Un hombre conservabá el fuego, otro guiaba el timon, y esta era toda la tripulacion: èl era conducido por una fuerza interna, como un sér animado, como un paxaro de mar flotando sobre las olas, segun se expresó el capitan.—Qualquiera percebirà á que extension puede llevarse esta invencion simplificando la navegacion de nuestros rios, y el ahorro que producirá en hombres y en caballos; pero tambien podemos adelantar mas nuestras miradas, y ver conseqüencias mas remotas y de mucha mas importancia, á saber la mutacion que puede resultar de ella en la guerra marítima y en el poder de las naciones. Es extremamente probable que en algun tiempo venidero sea colocado en la lista de aquellos experimentos que han hecho variar la faz del globo. (*The Times 27 de mayo.*

Multitud de cartas de Madrid convienen en asegurar que el rey Fernando 7° está al presente afligido con la gota, que generalmente se atribuye á los grandes cuidados inseparables del que ocupa un trono. (*The Morning Chronicle de* 13 *de junio de* 1816.

Las mismas gazetas anuncian la proxîma salida de una expedicion que se estaba preparando de Boston para ir á reconquistar el reyno de Chile; en élla iban algunos patriotas emigrados

Los papeles franceses están todos

GC
62 89d5
v.12 no.73
3-SIIE

ocupados con la llegada de la princesa Carolina (de Napoles) la nueva esposa del duque de Berri. S A. R. llegò à Marcella el 21 ùltimo, pero todavia estaba en quarentena quando se recibieron las últimas noticias de aquel punto. Sin embargo èlla ha recibido ya los cumplimientos de los nobles enviados para recibirla, y se habla mucho de su modo amable y de su apariencia personal. Dicen que es muy hermosa y la comparan en punto à facciones con la desgraciada *Maria Antoñeta*. Es imposible el oir semejante comparacion sin recordar el eloqüente y afectuoso pasage de Burke, "hacen diez y seis ò diez y siete años que ví à la reyna de Francia, quando era Delfina en Versailles, y seguramente jamas lució en este orbe, demasiado pasagero para ella, una vision mas deleytosa. La ví justamente en el horizonte, decorando y enriqueciendo la elevada esfera en que se empezaba á mover, luciente como la estrella de la mañana, llena de vida, de esplendor, y de alegria. Con todo, esta princesa — un objeto de tanta admiracion, tan querida, y tan idolatrada — fue, no ha muchos años despues, arrastrada por las calles de Paris en un trage indecoroso, entre las exécraciones de una multitud desenfrenada y furiosa, á una horrenda è ignominiosa muerte! Que no sea este un agüero para la princesa napolitana; pero es imposible que esta leccion no penetre al corazon humano, como un exemplo de la instabilidad de su grandeza. (*The Times 3 de junio*)

PROVINCIA DE CUYO.

Oficio del Gobernador Intendente al Excmo. Señor Director.

Excmo. Sr.—Hoy han comenzado las sesiones de los diputados de la provincia presididas por el Cabildo de esta capital gobernador polìtico, sobre los auxilios que deben darse para la expedicion: ya se ha acordado con unanimidad la entrega de dos tercios de toda la esclavatura para el servicio de las armas. Luego tendré el honor de elevar al conocimiento de V. E. las actas de este acuerdo, y demas que se resolviese; anticipando este aviso por la satisfaccion que debe causar á V. E.— Dios guarde á V. E. muchos años. Quartel general de Mendoza agosto 31 de 1816.—Excmo. Sr.— *José de San Martin.* —Excmo. Sr. Director Supremo del Estado.— Es copia.— *Terrada.*

Departamento de la Guerra.

Buenos-Ayres setiembre 19 de 1816.—Vistas por el Excmo. Sr. Director Supremo del Estado las medidas que adoptó la Inspeccion General, y se estamparon en la gazeta de esta Corte de 7 del que rige num. 71 precautivas del abuso que podria hacerse de las medallas de honor concedidas por premio á los dignos defensores de la Patria, ha tenido a bien S. E. no conformarse con aquellas en la parte prohibitiva de la libre construccion de éllas: por conseqüencia son de ningun valor las penas impuestas por el Sr. Gobernador Intendente de la provincia à los artifices que las fabricaren, y podrán construirse y venderse pública y libremente en todas las plazas y puntos del Estado, como qualesquiera otras divisas y distintivos militares, sobre cuyo legitimo uso se ha recomendado por el ministro de la guerra la mayor vigilancia á la Inspeccion General.— *Terrada.*

Imprenta de Niños Expósitos.